



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyeró Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE 24 DE AGOSTO Y ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de fechas 24 de agosto y 12 de septiembre de 2022, de este órgano colegiado, que han sido distribuidos con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por MARÍA GLORIA PILAR MIANA IDOYPE con DNI 17176739-V, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de julio de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre



Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la Calle CANAL DE LAS BARDENAS, Nº 7 de este municipio, en virtud del artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En conformidad con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán una bonificación del 90% en la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras con destino a uso residencial que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados...*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, otorgada por el Decreto de Alcaldía 2022/1448 de 18 de julio de 2022.

Visto el informe técnico emitido el día 22 de agosto de 2022 en el cual se informa favorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 8.A) de la OOFF 13, aplicándose una bonificación del 90% sobre el importe del impuesto.

Por tanto, la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos, pudiendo concederse una bonificación de 90%.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por MARÍA GLORIA PILAR MIANA IDOYPE, visto el informe favorable de intervención de 23 de septiembre de 2022 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CANAL DE LAS BARDENAS, Nº 7 de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art 8.A) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos.



SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

2.- Vista la solicitud presentada por EDUARDO JOSE ALONSO LIZONDO con DNI 17192621-Y, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de agosto de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la Calle CERVANTES nº4 de este municipio, en virtud del artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En conformidad con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán una bonificación del 90% en la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras con destino a uso residencial que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados...*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, otorgada por el Decreto de Alcaldía 2022/1721 de 23 de agosto de 2022.

Visto el informe técnico emitido el día 24 de agosto de 2022 en el cual se informa favorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 8.A) de la OOFF 13, aplicándose una bonificación del 90% sobre el importe del impuesto.

Por tanto, la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos, pudiendo concederse una bonificación de 90%.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por EDUARDO JOSE ALONSO LIZONDO y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados y visto el informe favorable de intervención de fecha 15 de septiembre de 2022, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en **Calle CERVANTES nº4** de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art 8.A) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud presentada por D^a ISABEL GIL CORTES con 73068335 A, en representación del CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26 de julio de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el PASEO CONSTITUCIÓN Nº132 de este municipio, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha otorgado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, así como solicitud de deducción de la tasa por expedición del artículo 16 de la Ordenanza Fiscal número 13 " *Se podrá deducir de la cuota líquida del Impuesto el importe satisfecho por la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, en el supuesto de bonificación establecido en el Art. 7.4 de la presente Ordenanza Fiscal* ", presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

La solicitud de la misma, se justifica en la documentación presentada " *...obra de habilitación de una zona de baños en el edificio de Educación Infantil del CEIP Rector Mamés Esperabé, siendo un edificio de propiedad municipal que presta servicios de interés social y educativo a la localidad, basándonos en el artículo 7.4 de las Ordenanzas Municipales solicita la bonificación de este Impuesto ...*"

Si bien la justificación presentada es escasa , la bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales, pudiendo concederse una bonificación de 95%, así como con los requisitos del artículo 16 de la citada ordenanza para la deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística,

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.



Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurran estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*”

Comprobada la documentación presentada por ISABEL GIL CORTES y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, así como el informe favorable de intervención de 20 de septiembre de 2022 SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales

SEGUNDO. -Estimar la solicitud de deducción de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, conforme al artículo 16 de la Ordenanza Fiscal nº 13 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

TERCERO.- Condicionar la declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación de que concurren las circunstancias que motivaron la declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de caducidad de la licencia; sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones tributarias de aplicación.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados

PERSONAL

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL CONTRATO DE RELEVO DE UN OPERARIO DE DEPORTES.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de un Operario de Deportes, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal, para formalizar un contrato de relevo, por jubilación parcial de su titular, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales y de las necesidades urgentes e inaplazables.

Dada la jubilación parcial del titular de una plaza de Operario de Deportes, se hace necesaria y urgente la mencionada contratación laboral, para la continuidad del funcionamiento del servicio municipal de Deportes, así como de sus instalaciones deportivas.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de la citada convocatoria que obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 26 de septiembre de 2022, en el que concluye: Se fiscaliza el expediente de conformidad.

En su relación se ha emitido informe favorable de Secretaría General a la presente propuesta de acuerdo.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 12 y 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente

ACUERDO



PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de un Operario de Deportes, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal, para la formalización de un contrato de relevo, por jubilación parcial de su titular, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y divulgarlo mediante anuncios en radio.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria al Señor Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE B DE LA PARCELA DENOMINADA 96 R-17 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de diciembre de 2017, adjudicó a la Entidad ELECTROEJEA SOCIEDAD COOPERATIVA, con C.I.F. nº F-5099745, representada por Dña. Cecilia Bel Gaudó, el contrato de “arrendamiento de la nave B de la parcela denominada 96-R17 del Polígono Industrial de Valdeferrín”.

El contrato fue suscrito en fecha 29 de diciembre de 2017. La duración del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares y en la estipulación tercera del contrato es de cuatro años, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis. La mencionada cláusula dice: “*El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de ser prorrogado por dos anualidades más, siempre que ambas partes manifiesten expresamente su voluntad de hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento o prórroga en vigor. El contrato con sus prórrogas tendrá una duración máxima de seis años*”.

Así pues el primer período de cuatro años cumplió el día 31 de diciembre de 2021, concediéndose una primera prórroga anual que finaliza el día 31 de diciembre de 2022.



La adjudicataria ha remitido solicitud, registrada con nº 2022007247, de fecha 16 de septiembre de 2022, en el que manifiesta su interés en hacer efectiva la segunda prórroga anual.

Los Servicios Técnicos de SOFEJEA S.A. han emitido informe favorable en fecha 19 de septiembre de 2022.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Secretaría se han seguido los trámites establecidos, informando favorablemente el expediente relativo a la prórroga del contrato de concesión del servicio y, en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la segunda prórroga (última), de un año de duración, del contrato de “arrendamiento de la nave B de la parcela denominada 96-R17 del Polígono Industrial de Valdeferrín”, que fue adjudicado a ELECTROEJEA SOCIEDAD COOPERATIVA, con C.I.F. nº F-5099745, representada por Dña. Cecilia Bel Gaudó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares y en la estipulación tercera del contrato.

SEGUNDO.- la presente prórroga se extiende desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria Dña. Cecilia Bel Gaudó.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a SOFEJEA S.A.

SERVICIOS GENERALES

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto escrito presentado por doña Amalia Hidalgo Velardiez, con DNI nº 8392449W, y domicilio en calle San Andrés, 14 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de 10 puntos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA AMALIA HIDALGO VELARDIEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

13º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para reparación de vehículos y taller de maquinaria agrícola en las naves 7 y 8, parcela R-45 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 26 de mayo de 2022 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para reparación de vehículos y taller de maquinaria agrícola en las naves 7 y 8, parcela R-45 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA/500805/73A/2022/03143), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: INVERSIONES CREATIVAS 2018 S.L.

ACTIVIDAD: Reparación de vehículos y taller de maquinaria agrícola.

EMPLAZAMIENTO: Naves 7 y 8 de la parcela R-45 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 26 de mayo de 2022 (EXPEDIENTE INAGA/500805/72A/2022/03143)

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de nave de mecanizado en la parcela 42, fase 3 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y



CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 19 de noviembre de 2019 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para instalación de nave de mecanizado, comercio y oficinas (sin soldadura) en la parcela 42, fase 3 del Polígono industrial de Valdeferrín en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA 50030473201908910), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SUMINISTROS LACIMA,S.A.

ACTIVIDAD: Nave de mecanizado, comercio y oficinas (sin soldadura).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 42, fase 3 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 19 de noviembre de 2019 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2019/08910)

*Conforme a lo indicado en el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 19 de noviembre de 2019, la licencia no contempla el uso de los altillos I y II del proyecto presentado. Para su utilización deberá solicitar la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) REMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA AL INAGA

Leída la Propuesta que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: ACEITES ALIA SL .

ACTIVIDAD: Ampliación de planta de embotellado de aceite.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5010 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

C) LICENCIA DE APERTURA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CARBONELL SINUSIA, S.L (ESB99207458)

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica de autoconsumo en explotación ganadera.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 20193 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 189,99 € y deducir la cantidad de 189,99 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 255/2022.

SOLICITANTE: CARBONELL SINUSIA, S.L - ESB99207458

OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo en explotación ganadera.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 20193 del polígono 104 de Santa Anastasia en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

*El vallado de finca colindante a camino mediante alambradas, mallas o construcción de paredes, requerirá el correspondiente título habilitante (licencia, declaración responsable o comunicación previa, según proceda) y habrá de situarse a una distancia mínima de cinco metros del eje del camino.

*Cualquier tipo de conducción, que en su trazado discurran paralelas a los caminos y vías rurales municipales se colocarán como mínimo a 8 metros del borde exterior de los mismos, no autorizándose éstas por la zona de dominio público viario salvo que, excepcionalmente y con la debida justificación, no exista otra solución posible. En este caso,



se podrán autorizar en dicha zona y se colocarán lo más lejos posible de la calzada, salvo en los supuestos de obras de cruces. Para el paso de líneas subterráneas por caminos deberá solicitar la concesión de la servidumbre.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	28.428,80 €	TIPO	0,768%
CUOTA	218,26 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			218,26 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	28.428,80 €	TIPO	3,10%
CUOTA	880,98 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			880,98 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2.019, se concedió cambio de titularidad de licencia de actividad dedicada a explotación de ganado vacuno en la Parcela 5119 del Polígono 106 de VALAREÑA en el T.M de Ejea de los Caballeros a favor de AGROPECUARIA CUBILAR S.L.



En fecha 15 de septiembre de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. CAROLINA MARÍA SUÑÉN GARRIGA en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad dedicada a explotación de ganado vacuno en la Parcela 5119 del Polígono 106 de VALAREÑA en el T.M de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. CAROLINA MARÍA SUÑÉN CUBILAR.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

TERCERO- NOTIFIQUESE el acuerdo a la interesada.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de 26 de septiembre de 2022, se concedió licencia de inicio de actividad para reparación de vehículos y taller de maquinaria agrícola en la parcela R-45, naves 7 y 8 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros a favor de INVERSIONES CREATIVAS 2018 S.L.

En fecha 1 de agosto de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por SERVITECH SOLUTIONS IBERICA S.L. en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad para reparación de vehículos y taller de maquinaria agrícola en la parcela R-45, naves 7 y 8 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, a favor de SERVITECH SOLUTIONS IBERICA S.L..

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

E) TOMA DE CONOCIMIENTO DE REVISIÓN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de junio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Cochinos Duviga, S.L., con N.I.F. B-99502189, con código ES500950000351 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201912213, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



SOLICITANTE: COCHINOS DUVIGA, S.L. (B-99502189).
ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 10067 del polígono 105 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de junio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es San Gil 2000, S.A, con N.I.F. A-50460088, con código ES500950000269, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202201906686, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAN GIL 2000, S.A. (A-50460088)
ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.
EMPLAZAMIENTO: Parcelas 26 y 187 del polígono 517 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de marzo de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Jear, S.C., con N.I.F. J-50932201, con código ES50020202201910639 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202201910639, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JEAR, S.C. (J-50932201).

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 398 y porción de la parcela 10303 del polígono 105 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

4.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de junio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación ganadera, cuyo titular es Carmen Mejoral Murillo, con N.I.F. 76917035-K, con código ES500950000338, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/500202022001912313, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CARMEN MEJORAL MURILLO (76917035-K).

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10246 del polígono 102 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

5.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y



CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de junio de 2021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es MARABRU, S.C., con NIF G50736446, con código ES500950000287, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202201912280, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MARABRU, S.C.

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina de cebo hasta las 4.100 plazas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 134 del polígono 106 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

6.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto de una explotación porcina de cebo, existente, con capacidad para 9.500 plazas, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovio por Agropecuria La Berne, S.L. (N° Expediente INAGA 500202/02/2021/06160, y

Con fecha 3 de junio de 2.021 el promotor, Agropecuaria La Berne, S.L., con N.I.F.B-50740679, solicitó a INAGA la modificación puntual de la autorización Ambiental Integrada de su explotación, consistente en eliminación de MTD N° 16.a.1., y con fecha 7 de julio de 2.021 se autorizó dicha modificación.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad



y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROPECUARIA LA BERNE, S.L.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con capacidad para 9.500 plazas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 114 y 276 del polígono 517 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

7.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de junio de 2.021 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Rafael Navarro Lanza, con D.N.I. 73242672-T, con código ES500950000331, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201912389, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. RAFAEL NAVARRO LALANZA (73242672-T).

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con capacidad para 374,64 UGM

EMPLAZAMIENTO: Parcela 318 del polígono 105 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

8.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Cotaja, S.L., con N.I.F. B-99316127, con código ES500950000309 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/5002020220190440, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: COTAJA 11, S.L.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 113 del polígono 111 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14157565743175226622 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>